

RESOLUCIÓN No. 304 DEL 28 DE ABRIL DE 2025

“Por medio de la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por Decreto 1083 de 2015, el artículo 9, numerales 2, 7, 14, 21 y 24 del Decreto 218 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política dispone en el artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, tendrá un control interno, en todos sus órdenes, que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, reglamenta el derecho de acceso a la información pública y establece los lineamientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como el manejo de la información al interior de las entidades, entre ellas, las actividades relacionadas con su gestión documental.

Que, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, dispone en el artículo 2.2.22.1.1 que “El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad”.

Que, el artículo 2.2.22.1.5 del citado Decreto, establece, que el Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información; igualmente establece que dicho sistema, será compatible con los modelos de acreditación específicos establecidos para los **sectores de Educación** y Salud, entre otros. (Negrillas fuera del texto).

Que, el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – en adelante MIPG, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que, el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto en mención, contempla que el MIPG, se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público, que surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno – SCI.

Que, mediante los artículos 2.2.23.1 y 2.2.23.2 del Decreto 1083 de 2015 se prevé que en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y Ley 489 de 1998 se articula con el Sistema de

Gestión a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades y que la actualización del Modelo Estándar de Control Interno se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación.

Que, el Capítulo 6 Título 4 Parte 2 Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados; así mismo, establece que el referido sistema desarrolla un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que "incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo".

Que, de acuerdo con el Manual Operativo del MIPG versión 6, el Índice de Desarrollo Institucional mide la capacidad de las entidades públicas para orientar sus procesos de gestión institucional hacia una mejor producción de bienes y prestación de servicios, a fin de resolver efectivamente las necesidades y problemas de los ciudadanos con criterios de calidad y en el marco de la integridad, la legalidad y la transparencia.

Que, el referido índice es calculado por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP a partir de la información que se reporta en el Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión -FURAG, herramienta que le permite recopilar información de las entidades del orden nacional y territorial en el país, relacionada con los resultados institucionales y sectoriales, sobre el cumplimiento de los objetivos y la implementación de las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, el avance y la efectividad del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que, la Resolución 0054 del 10 de agosto de 2020 creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y estableció sus funciones.

Que, mediante la Resolución 0020 de febrero 5 de 2021 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Que, de conformidad con la normativa vigente, se hace necesario adecuar/ajustar/actualizar las directrices institucionales, roles, responsabilidades e instancias que garanticen la apropiada implementación del Sistema Integrado de Gestión y los elementos que lo conforman.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

I.-GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el Sistema Integrado de Gestión – SIG en la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA).

Artículo 2. Definición. El Sistema Integrado de Gestión -SIG de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA) es el conjunto de políticas, normas, procesos, recursos, instrumentos de gestión e información necesarios para articular las diferentes dependencias de la entidad, cuyo propósito implica promover y facilitar la mejora continua en la gestión institucional, orientada a lograr el cumplimiento de

los requisitos normativos, la planeación estratégica y el modelo de operación por procesos vigente para un mejor desempeño institucional y la consecución de resultados de impacto.

Artículo 3. Conformación del Sistema Integrado de Gestión. El Sistema Integrado de Gestión estará conformado por:

- i) Sistema de Gestión (Sistema de Desarrollo Administrativo y Sistema de Gestión de Calidad).
- ii) Sistema de Control Interno -SCI.
- iii) Sistema de Gestión Ambiental -SGA.
- iv) Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información -SGSII, (Basado en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y los lineamientos que establezca el gobierno nacional en cuanto a seguridad digital).
- v) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST.

Parágrafo 1. La operación del sistema de gestión y su articulación con el sistema de control interno se entenderá como la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión que es el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo, resuelvan y satisfagan las necesidades y/o problemas de la ciudadanía con integridad y calidad del servicio.

Parágrafo 2. El manual del Sistema Integrado de Gestión desarrollará los componentes de dicho sistema y conceptos específicos para cada uno de ellos, estableciendo los lineamientos internos para su correspondiente implementación.

Artículo 4. Responsabilidad. El cumplimiento de los lineamientos dados en el marco del SIG para su implementación será responsabilidad de todos los funcionarios y contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender.

El liderazgo para la implementación y mantenimiento de los sistemas complementarios será de la siguiente manera:

Sistema de Gestión Ambiental: Subdirección de Gestión Corporativa

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: Subdirección de Gestión Corporativa.

Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información: Subdirección de Información y/o Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información.

Parágrafo 1. La coordinación del Sistema Integrado de Gestión y la articulación entre sus diferentes componentes será responsabilidad de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, en cabeza del(a) Asesor(a) con funciones de planeación.

Artículo 5. Funciones de los líderes de los sistemas complementarios. Cada uno de los líderes responsables de los sistemas complementarios a la gestión institucional, tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1) Implementar y mantener el sistema atendiendo los lineamientos aplicables a cada uno.
- 2) Adoptar la documentación requerida para la implementación de cada sistema en coordinación del(a) Asesor(a) de Planeación y las directrices para el control documental.
- 3) Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de los lineamientos aplicables a cada uno de los sistemas.
- 4) Velar por el mantenimiento y la mejora continua del Sistema de Gestión bajo su liderazgo.
- 5) Presentar los informes que le sean solicitados.

- 6) Socializar y promover la participación de funcionarios y contratistas de la Unidad en la apropiación de cada uno de los sistemas.

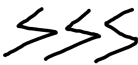
Artículo 6. Anexo. El manual del sistema integrado de gestión y demás documentos que refieren al mismo, harán parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 7. Comunicación. La Dirección General a través del asesor de planeación, comunicará a todas las dependencias de la Unidad, el presente acto administrativo para lo pertinente.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la resolución 443 del 15 de diciembre de 2023 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SEBASTIAN RIVERA ARIZA
Director General

Aprobó:	Helga Paola Pacheco Ríos	Asesora de Dirección General	
Revisó:	John Alexander Hernández Mejía	Asesor de Planeación	
	Liliana Castro Sánchez	Asesora Jurídica	
Elaboró:	Sonia Constanza Díaz Riveros	Contratista Planeación	
	Andrés Felipe Torres Romero	Contratista Planeación	
	Andrés Felipe Rojas Castiblanco	Contratista Planeación	